



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las catorce horas treinta minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veinticinco de octubre del presente año, se recibió solicitud de información por medio del correo electrónico [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) suscrito por el señor

identificada administrativamente con la referencia número doscientos Once, mediante el cual solicitó la información que se detalla: Copia del expediente concerniente al otorgamiento de tres permisos para el señor Jarvin Rubén González García en su empresa ASTRAL SA de CV, así mismo, al señor Adan Ignacio Abarca y la señora Claudia Arlet Menjivar todos en la ruta 203, que hace su recorrido desde el municipio de San Julián (Sonsonate) a San Salvador. La información sería la de resolución otorgada de la creación de permisos a nombre de las personas mencionadas con las placas AB 78875, AB 72307 y AB 70686, así como también el estudio técnico elaborado por el Viceministerio de Transporte concerniente a la frecuencias, horarios asignados a las unidades y aumento a la capacidad de flota todo de la ruta en mención.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Que mediante resolución de las once horas del día siete de noviembre del presente año, de conformidad al artículo 71 inc. 2° de la LAIP, se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información solicitada.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, se pronunciara al respecto.


En respuesta, se ha recibido el oficio con referencia VMT-DGTT-GAPB-0659-11-16 de fecha quince de noviembre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, mediante el cual informa que no se ha emitido nuevos permisos de línea para las placas AB 78875, AB 72307 y AB 70686, asimismo se hace del conocimiento que de acuerdo a un solicitud presentada, se emitió una resolución de traslado de rutas de la AB034AO Y AB102XOLL hacia la ruta AB203XOSO; asimismo se proporciona copia del Plan General Operativo de la ruta 203.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Declarase procedente la petición identificada con referencia 211-2016, en consecuencia, entréguese oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0659-11-16 de fecha quince de noviembre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestres, juntamente con sus anexos.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
**Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas**  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte